Año de 1961 Miércoles 1 de Febrero Núm. 14

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

DECRETO 2497/1960, de 15 de diciembre, sobre mejora de prestaciones en el Subsidio de Paro por causas económicas.

El Decreto trescientos cincuenta/mil novecientos sesenta, de tres de marzo, a diferencia del Decreto dos mil ochenta y dos/mil novecientos cincuenta y nueve, de veintiséis de noviembre, no establece para los subsidiados por paro parcial el derecho al setenta y cinco por ciento del plus familiar reconocido a los subsidiados por paro total, siendo procedente llevar a efecto la equiparación en este derecho de todos los beneficiarios del citado Subsidio.

Así bien es pertinente establecer para todos los subsidiados una participación igualmente proporcionada, tanto en el plus familiar, durante el tiempo que se hallen enfermos, como en las gratificaciones extraordinarias de dieciocho de julio y Navidad, con cargo ambos beneficios, como el primero a Fondo de Subsidio de Paro, para acercar en lo posible su situación económica a la de los trabajadores colocados.

Con objeto de que las plantillas suspendidas total o parcialmente, no queden al volver a su normalidad en la inseguridad de la reincorporación al trabajo, se señala un plazo para que éste tenga lugar, y se garantiza al trabajador con el oportuno procedimiento ante la contingencia de que se le niegue sin razón dicho reingreso. Finalmente, se regula la preferencia de los trabajadores despedidos por expediente de subsidio de paro para ocupar puestos vacantes en la Empresa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los trabajadores subsidiados por paro parcial percibirán, con cargo al Fondo de este subsidio, el setenta y cinco por ciento del importe del plus familiar correspondiente a los días y horas a que afecte el paro parcial, que se calculará por el promedio del devengado en los doce meses anteriores al de la fecha en que la Empresa hubiese promovido el expediente.

El importe del plus familiar a que se refiere el párrafo anterior, se adelantará por la Empresa a la que el trabajador esté adscrito, que liquidará con el Fondo del Subsidio de Paro.

Artículo segundo.—Los trabajadores subsidiados, tanto por paro total como por paro parcial, percibirán, con cargo al Fondo de este subsidio, el setenta y cinco por ciento del plus familiar cuando se hallen enfermos, sin perjuicio de las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

El setenta y cinco por ciento del plus familiar correspondiente a todos los días, en el paro total, y a los días u horas que afecte, en el paro parcial, se calculará sobre el promedio del devengado en los doce meses anteriores al de la fecha en que la Empresa hubiese promovido el expediente para la concesión del subsidio de paro.

A los subsidiados de paro parcial enfermos, les adelantará su Empresa el importe del plus familiar, que liquidará con el Fondo del subsidio.

Artículo tercero.—Los subsidiados de paro total percibirán del Fondo de este Subsidio el setenta y cinco por ciento de las gratificaciones extraordinarias de dieciocho de julio y de Navidad, proporcionalmente al tiempo que llevasen subsidiados desde la última gratificación. Los de paro parcial, con cargo al propio Fondo, el setenta y cinco por ciento de la fracción de dichas gratificaciones extraordinarias correspondientes a los días u horas a que el paro parcial afecte, o a la parte de dicha fracción, según el mismo prorrateo establecido para los subsidiados de paro total.

El importe de estas gratificaciones respecto de los subsidiados por paro parcial, se adelantará íntegramente por la Empresa, que liquidará con el Fondo del Subsidio la parte a cargo del expresado Fondo.

Lo establecido en los párrafos anteriores es sin perjuicio de la obligación directa de las Empresas de abonar a sus trabajadores la parte correspondiente de las gratificaciones de dieciocho de julio y Navidad, en proporción al tiempo transcurrido al producirse la suspensión o el despido en virtud de expediente de subsidio de paro.

Artículo cuarto.—Las Empresas vendrán obligadas a readmitir al personal que hubiese sido suspendido por expediente de Subsidio de Paro al terminar el plazo concedido o su prórroga.

El trabajador afectado ejercitará este derecho presentándose al trabajo dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento de la suspensión o su prórroga, entendiéndose al no hacerlo que renuncia al puesto, el cual quedará vacante. Si la Empresa se niega a la readmisión o la retrasa, el trabajador podrá interponer demanda por despido improcedente, de acuerdo con la legislación en materia de procedimiento laboral. El despido se considerará efectuado el día de la fecha de su presentación a la Empresa.

Artículo quinto.—El personal que resultare despedido en una Empresa en virtud de expediente de Subsidio de Paro, tiene derecho preferente a ocupar su puesto de trabajo en la misma Empresa, siempre que volviera a habilitarse durante todo el período de régimen subsidiario conforme a tal expediente.

Asimismo, lo tendrá para ocupar las nuevas vacantes que se produzcan en su categoría profesional, aun después de terminado el período de subsidio y durante tres días más.

A los efectos de constatar el hecho de haberse producido el nuevo o nuevos puestos de trabajo, la Empresa, antes de proceder a proveerlos, lo comunicará a la Oficina de Colocación y anunciado por ésta, si en el período de quince días no se hubiera presentado el trabajador, se entiende renuncia a su derecho.

En caso de que la Empresa no hiciera esta comunicación a la Oficina de Colocación, para conocimiento de los trabajadores afectados, éstos conservarán sus derechos a reingresar en el puesto que les correspondiere, según los párrafos anteriores, y que habrán de ejercitar en el término de quince días a partir del conocimiento del hecho. La negativa de la Empresa podrá recurrirse ante la Magistratura de Trabajo en procedimiento de despido.

Artículo sexto.—Lo establecido en el presente Decreto entrará en vigor a partir de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*.

Por el Ministerio de Trabajo se dictarán cuantas normas sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

(Del «B. O. del E.», 17 de enero, núm. 14.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se introducen modificaciones en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos.

Ilustrísimo señor:

El Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales ha formulado propuesta, aprobada previamente por la Comisión Paritaria del Grupo correspondiente, sobre modificación de diversos extremos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos, de fecha 28 de octubre de 1947. La expresada propuesta supone una evidente mejora en la situación de trabajo, sin repercusiones económicas de trascendencia para las Empresas afectadas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero—1.º Al artículo 21 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Chocolate, Bombones, y Caramelos se añade el apartado siguiente: «c) El fondo del plus familiar será, sin embargo, único e integrado con los porcentajes señalados a cada una de las secciones.»

2.º Al artículo 23 se añade el párrafo siguiente: «Las Secciones Social y Económica de los Sindicatos Provinciales de Alimentación presentarán propuesta sobre la duración de cada campaña, cuya fijación determinará el Delegado provincial de Trabajo.»

3.º Dentro del artículo 43 se equipararán los chóferes o conductores de vehículos de motor con el personal mecánico a efectos de sueldo.

4.º En el artículo 59 se añade un párrafo último con el siguiente contenido: «Siendo acumulativos estos premios por antigüedad, el personal administrativo y mercantil conservará al ascender de categoría los conseguidos en la anterior, sin que en ningún caso la cantidad devengada por este concepto supere el 80 por 100 del sueldo reglamentario correspondiente.»

5.º En el artículo 82 se incluye un primer párrafo, quedando en la siguiente forma: «Artículo 82. Excedencia: 1.º Todo el personal al servicio de una Empresa y que tenga antigüedad de año en ella podrá solicitar excedencias voluntarias, sin retribución, por máximo de un mes. Este plazo podrá ser ampliado cuando la licencia se solicite para ampliar estudios de capacitación profesional, que deberá ser concedida una vez admitido por el Organismo correspondiente, quedando la Empresa en libertad para cubrir interinamente la plaza vacante y obligado el trabajador a solicitar el ingreso antes de finalizar el plazo de la excedencia; caso de no hacerlo se considerará extinguida la relación laboral.» A continuación vendrá, bajo el epígrafe segundo, el párrafo que ahora figura como primero en el dicho artículo.

6.º En el artículo 83 se añade un párrafo con el contenido siguiente: «El personal que se encuentre prestando servicio militar obligatorio o voluntario continuará percibiendo el plus familiar a que tuviere derecho en el momento de su incorporación al Ejército y mientras tenga derecho a él.»

7.º En el artículo 93 queda añadido el siguiente párrafo: «Las Empresas suministrarán al personal administrativo y al del exterior prendas de trabajo adecuadas.»

Las cantidades expresadas en el artículo 107 como dietas se considerarán

modificadas, respectivamente, como sigue: 60 pesetas para obreros subalternos y 90 pesetas para los otros empleados.

Artículo segundo.—Los efectos de la presente Orden se contarán a partir del día 1 de enero de 1961.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

(Del «B. O. del E.», 26 de enero, núm. 22.)

325

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Apertura de cobranza

Por el presente se hace público que a partir del día 1.° de febrero próximo y en los mismos días que a cada uno se señale para la recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado, dará comienzo la recaudación, en período voluntario y sin recargo alguno, de los valores correspondientes al primer semestre del impuesto sobre la Riqueza Provincial, en los Municipios que se relacionan:

1.—Adrada de Pirón.
2.—Alconada de Maderuelo.
3.—Aldeanueva del Monte.
4.—Anaya.
5.—Aldeanueva del Codonal.
6.—Aldehuela del Codonal.
7.—Arcones.
8.—Balisa.
9.—Barbolla.
10.—Bercial.
11.—Bernúy de Coca.
12.—Calabazas.
13.—Campo de San Pedro.
14.—Castrillo de Sepúlveda.
15.—Cilleruelo de San Mamés.
16.—Cobos de Segovia.
17.—Coca.
18.—Corral de Ayllón.
19.—Cubillo.
20.—Cuesta.
21.—Donhierro.
22.—Fresno de la Fuente.
23.—Fuentemizarra.
24.—Fuentesoto.
25.—Fuentidueña.
26.—Grajera.
27.—Higuera (La).
28.—Hinojosas del Cerro.
29.—Honrubia de la Cuesta.
30.—Ituero y Lama.
31.—Juarros de Ríomoros.
32.—Labajos.
33.—Laguna de Contreras.
34.—Laguna Rodrigo.
35.—Marazoleja.
36.—Mata de Cuéllar.
37.—Moral de Hornuez.
38.—Moraleja de Coca.
39.—Muyo.
40.—Navares de Ayuso.
41.—Navares de las Cuevas.
42.—Negredo.
43.—Ortigosa del Monte.
44.—Otero de Herreros.
45.—Pajares de Fresno.
46.—Palazuelos de Eresma.
47.—Pelayos del Arroyo.
48.—Perorrubio.
49.—Perosillo.
50.—Rapariegos.
51.—Remondo.
52.—Ribota.
53.—Saldaña de Ayllón.
54.—San Cristóbal de Cuéllar.
55.—Santa Marta del Cerro.
56.—Santiuste de San Juan Bautista.
57.—Sebúlcor.
58.—Sepúlveda.
59.—Sequera de Fresno.
60.—Serracín.
61.—Torrecilla del Pinar.
62.—Torre Val de San Pedro.
63.—Valdevacas de Montejo.
64.—Valdevacas y Guijar.
65.—Valdevarnés.
66.—Valvieja.
67.—Valle de Tabladillo.
68.—Vegafría.
69.—Villacastín.
70.—Villacorta.
71.—Villaverde de Montejo.
72.—Zarzuela del Pinar.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 30 de enero de 1961.—El Presidente, *Julio Peñas*.

311

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Ferrocarril de Navacerrada al de Madrid-Burgos

Electrificación del Trozo 1.° (Puerto de Navacerrada al Puerto del Paular)

Término municipal de Cercedilla

GRUPO B-1

EXPROPIACIONES

A los efectos del capítulo II de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo 1.° del Reglamento citado, para que los señores al final expresados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución del proyecto arriba indicado puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

Relación nominal que se cita de propietario afectado por el referido proyecto

Número de orden: 1.
Propietario: Ayuntamiento.
Domicilio: Casa Municipal.
Situación de la finca: Monte número 32, Pinar y agregados.—Monte número 33, Pinar baldío.
Clase de finca: Pinar.

Madrid, 27 de enero de 1961.—El Ingeniero Jefe 2.° Jefe, *Luis da Casa*.

314

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Don Alpidio Roige Llorens, contratista de las obras de *abastecimiento de agua de Aldeanueva del Codonal* (Segovia), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de la misma.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Aldeanueva del Codonal (Segovia) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia.

Valladolid, 28 de enero de 1961.--El Ingeniero Director, *Juan B. Varela*.

313

Delegación de Cría Caballar de Valladolid, Palencia y Segovia (Valladolid)

Para conocimiento de autoridades, ganaderos y propietarios de Paradas, se relacionan las paradas particulares aprobadas por la Junta Provincial de Inspección de Segovia, con arreglo al Reglamento publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 356, de fecha 21 de diciembre de 1956.

PROPIETARIOS	PUEBLOS
Don A. Martín	Bercimuel.
» J. Huertas	Cabezuela.
» M. Berzal	Cantalejo.
» P. Bravo	Cantalejo.
» D. Martín	Corral de Ayllón.
» B. Tejedor	Cozuelos.
» A. Velasco	Duruelo.
» T. Frutos	Duruelo.
» D. Casado	Escalona del Prado.
» N. Arranz	Fuente el Olmo.
» F. Izquierdo	Grado del Pico.
» D. Martín	Grado del Pico.
» P. Berzal	Hontalbilla.
» P. Rico	Languilla.
» M. Berzal	Lastras de Cuéllar.
» V. Galicia	Lastras de Cuéllar.
» C. Arribas	Mozoncillo.
» V. Herrero	Muñoveros.
» D. Gallego	Narros de Cuéllar.
» J. Rivera	Navafría.
» A. Velasco	Prádena.
» M. Miguel	Sanchonuño.
» L. García	Sangarcía.
» J. Casado	San Pedro de Gaíllos.
» L. Hillera	Santiuste.
» A. Velasco	Torre Val de San Pedro.
» V. Arribas	Turégano.

El nombre y número de sementales que figuran en el escrito de autorización tendrán que tenerlo expuesto en sitio visible, como el canon de cubrición, cuyos precios son máximos (precios de temporada).

De caballo a yegua	325 pesetas.	De garañón a yegua	325 pesetas.
De caballo a asna	325 pesetas.	De garañón a asna	200 pesetas.

NOTAS.—Los clasificados de 1.ª podrán cobrar el 10 por 100 sobre los precios, y el sobresaliente no tiene tope máximo (es libre el precio).

Esta clasificación la hará la Junta por escrito, en la autorización lo determinará.

La temporada es desde el día 19 de febrero hasta el 21 de junio.

Los días de precepto queda terminantemente prohibido abrir las Paradas.

Valladolid, 30 de enero de 1961.—El Teniente Coronel Delegado, *Alvaro González Fernández-Muñiz*.

125

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE CUELLAR

Pueblos varios

Año 1958 y anteriores

Contribución Urbana inspección

Don Máximo Regidor Peña, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de pueblos varios, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Nombres de los deudores y débitos

Cuevas de Provanco

Ciriaco Arranz Martín, 116,84 pesetas.
Gregorio de Frutos Martín, 231,91.
Mariano González Benito, 709,45.

Fuentesoto

Mariano Fuente Arranz, 119,07 pesetas.

Fuentidueña

Antonio de la Fuente Jiménez, 364,89 pesetas.
Juan de la Fuente Melero, 85,82.
Juan de la Fuente Melero, 128,49.
Pablo Palomar Galindo, 22,89.

Sacramenia

Hdos. de Eustasio de Frutos, 46,13 pesetas.
Hdos. de Eustasio de Frutos, 73,04.
Eustaquio de Frutos Cámara, 59,10.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 10 de enero de 1960.—El Agente Ejecutivo, *Máximo Regidor*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

316

Juzgado Municipal de Segovia

CEDULA DEL EMPLAZAMIENTO

El señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de esta Capital, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia del Letrado don Venancio de Lucas y don Lucas Aparicio, en nombre y representación de don Blas Carpin-

tero Benito, contra don Manuel Vidal Castro, en ignorado paradero, vecino que fue de Villacastín (Segovia), sobre reclamación de cantidad, ha acordado emplazar al expresado demandado para que comparezca en autos en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Segovia a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, *Manuel López*.

SUBASTAS

299

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Subasta de obras

Los días 7, 8 y 9 de marzo próximo, a las once de la mañana, se celebrarán en este Ayuntamiento las siguientes subastas:

Día 7.—Primer Grupo de construcción de 16 viviendas subvencionadas en el barrio de La Soledad.

Tipo de licitación, **dos millones ochenta y cuatro mil trescientas diecisiete pesetas** con cincuenta y tres céntimos.

Día 8.—Segundo Grupo de 18 viviendas subvencionadas, en el mismo sitio. Tipo de licitación, **dos millones doscientas veintisiete mil ciento cuarenta y cinco pesetas** cuarenta y seis céntimos.

Día 8.—Tercer Grupo de 20 viviendas de igual clase, en el mismo lugar. Tipo de licitación, **dos millones quinientas veintinueve mil quinientas treinta y nueve pesetas** con noventa y nueve céntimos.

En los referidos tipos se hallan comprendidos el presupuesto de contrata, ejecución material, imprevistos, beneficio industrial y gastos de dirección y administración. Se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Ignacio de Cárdenas, al pliego de condiciones facultativas del mismo y al de las económicas del Ayuntamiento. El plazo de ejecución de las obras será de doce meses a contar desde la adjudicación.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Intervención Municipal hasta el día inmediato anterior al de cada subasta, hasta las trece y media; acompañándose el resguardo de la garantía provisional, que será del dos por ciento de cada licitación, siendo la definitiva del seis por ciento hasta el primer millón y del cuatro por ciento por la cantidad que exceda del mismo, según el artículo 82 del Reglamento de Contratación Municipal.

Además, presentarán los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad, justificante de hallarse al corriente en seguros sociales, el último recibo de la Contribución Industrial o de Utilidades, Carnet de Empresa con responsabilidad y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de anuncios, Derechos Reales y timbres del contrato y expediente; honorarios del Notario autorizante y demás que sean inherentes. Para el bastanteo de poderes podrán autorizarse los servicios de cualquier letrado de los Colegios de Madrid o Segovia.

Y en lo no previsto en este anuncio, se estará a lo que disponen los Pliegos de condiciones facultativas y económicas que, junto con el proyecto, pueden ser examinados en la Secretaría Municipal; así como a las disposiciones de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación Municipal.

El Espinar, 28 de enero de 1961.—El Alcalde, *S. Hurtado*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., y con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio y Pliegos de Condiciones que han de regir para contratar mediante subasta pública las obras de construcción del (1.° 2.° o 3.er) Grupo de viviendas subvencionadas en el Barrio de La Soledad de la villa de El Espinar, se compromete a ejecutar dicha construcción de viviendas con sujeción a las condiciones de los pliegos, a los que se somete expresamente, y al proyecto a que se refieren, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Proposición reintegrada con 6,00 pesetas.

300

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

EDICTO

En virtud de acuerdo de la Corporación Local de este Ayuntamiento, se anuncia tercera subasta del aprovechamiento primario —maderas— del monte número 51 del Catálogo, denominado «Pinar de Concejo», ordinario autorizado para el año forestal de 1960 a 1961, *con rebaja en el precio de tasación* que sirvió de base para las anteriores; quedando determinada para la actual en la forma siguiente:

Número de pinos.—703 de la especie pinaster.

Volumen de fustes.—427,846 metros cúbicos, con exclusión de la leña de copas.

Grupo de clasificación.—Primero

Certificado Profesional Maderero.—De las clases A, B o C.

Tasación. — 143.875,34 pesetas (ciento cuarenta y tres mil ochocientas setenta y cinco pesetas con treinta y cuatro céntimos).

Precio índice.—179.844,17 (ciento setenta y nueve mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas con diecisiete céntimos).

Condiciones.—Las determinadas en los pliegos que sirvieron de base a las anteriores subastas.

Plazo de admisión de plicas.—Durante las horas de once a trece de cada día hábil, hasta las trece horas del día anterior al de celebración de la subasta.

Lugar de presentación.—En la Secretaría del Ayuntamiento.

Fecha de la subasta.—Día 6 de febrero de 1961.

Hora.—once de su mañana.

Dado en San Martín y Mudrián a 26 de enero de 1961.—El Alcalde, *Fausto Marcelo*.

301

Ayuntamiento de Chañe

Tercera subasta de maderas

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la tercera subasta para la enajenación del aprovechamiento de productos primarios (maderas) del monte de estos propios, núm. 17 del Catálogo, por haber quedado desiertas la primera y segunda subastas, habiéndose reducido el 20 por 100 el tipo de tasación, por lo que quedan fijadas para esta tercera subasta en las siguientes cantidades:

Lote núm. 1.—83.422,04 ptas. y un precio índice de 104.276,55 ptas.

Lote núm. 2.—64.102,21 ptas. y un precio índice de 80.127,76 ptas.

Las condiciones que han de regir en dicha subasta, como asimismo lo referente a presentación de plicas, serán las mismas que menciona el anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 146, correspondiente al día 25 de noviembre de 1960.

Se modifica dicho anuncio en el sentido de que la presentación de plicas para ambos lotes quedará cerrada a las trece horas del día anterior de la subasta, y la apertura se llevará a efecto en un mismo día, para los dos lotes.

El 5 por ciento del tipo de tasación a consignar para poder optar a la subasta queda fijado en 4.171,10 pesetas para el primer lote y 3.205,10 pesetas para el segundo.

Chañe, 27 de enero de 1961.—El Alcalde, *N. Aceves*.

302

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Subasta de resinas

A los 20 días hábiles siguientes, contados a partir de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá efecto en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, con las formalidades que la Ley exige, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «La Pimpollada», número 25 del Catálogo, durante el año forestal de 1960-61, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar { A vida, 1.856. / A muerte, —

Tasación: 63.382,40 pesetas.

Precio índice: 79.228,00 pesetas.

Fianza provisional: El tres por 100 de la tasación: 1.901,47 pesetas.

Pliego de condiciones: El de facultativas que se encuentre vigente en el momento de la subasta y el económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento.

Admisión de plicas: Todos los días laborables, de diez a una, en la Secretaría Municipal y hasta las doce horas del anterior hábil al de la subasta, reintegrados con pólizas de seis pesetas.

Documentación a presentar: Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, bastanteado, correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera, resguardo provisional de depósito en Arcas municipales, declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—El corriente para esta clase de enajenaciones.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la primera subasta, tendra lugar una segunda al 5.° día siguiente hábil al de la primera, a la misma hora, bajo la mismas condiciones y sin limitación de Comarcas.

Condición especial: El adjudicatario del disfrute será notificado por la Jefatura del Distrito Forestal sobre cómo y dónde ha de realizar el pago del importe del presupuesto de tasas sujeto a las variaciones que resulten con arreglo al precio de adjudicación.

Ampliación de datos: Para más ampliación de datos y examen de documentos, valoración, etc., en la Secretaría Municipal, todos los días laborables.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 18 de enero de 1961.—El Alcalde, *Félix Núñez*.

303

Ayuntamiento de Riofrío de Riaza

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas de 501 maderas de roble del monte 86 del Catálogo, se celebrará la tercera el día 18 de febrero, en las mismas condiciones que las publicadas en el Boletin Oficial de la provincia núm. 131, de fecha 31 de octubre, y núm. 140, de fecha 21 de noviembre de 1960.

Riofrío de Riaza, a 27 de enero de 1961.—El Alcalde, *Pedro Serrano*.

306

Ayuntamiento de Tabladillo

Subasta de maderas

Habiendo quedado desierta la 4.ª subasta para el aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, núm. 123, de acuerdo con el Distrito Forestal, se anuncia la 5.ª subasta para el día 10 de febrero próximo y hora de las doce, bajo el tipo de tasación de 39.701,46 pesetas y su precio índice de 49.626,82 pesetas, siendo las demás condiciones las publicadas en el Boletin Oficial de la provincia número 128, del día 24 de octubre próximo pasado.

Tabladillo, 28 de enero de 1961.—El Alcalde, *Dionisio Aguado*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

262

LOS HUERTOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes expedientes:

De la cuenta del Presupuesto ordinario, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondiente al año 1960.

De la cuenta de la Administración del Patrimonio de dicho año, con iguales justificantes y dictamen que el anterior.

El plazo de exposición al público será de quince días, durante el cual y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que haya lugar, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Huertos a 24 de enero de 1961. El Alcalde, B. Ballesteros.

290

LOS HUERTOS

EDICTO

Ignorándose el paradero del mozo *Anastasio Llorente Lázaro*, hijo de Martina Llorente Lázaro y de padre desconocido, que nació en esta localidad el día 30 de enero del año 1940, y pertenecer por tanto al reemplazo de 1961, por el presente se le cita para que comparezca a los actos de rectificación, cierre y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 29 de enero y 12 y 19 de febrero, respectivamente, a las diez de la mañana, apercibiéndole que de no comparecer por sí o legalmente representado, se le instruirá el expediente de prófugo.

Los Huertos, 27 de enero de 1961. El Alcalde, B. Ballesteros.

291

SAN ILDEFONSO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año 1961, ha sido incluido, como comprendido en el caso quinto del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, el mozo siguiente:

Victoriano Sierra Gallego, hijo de Victoriano y Encarnación, nacido en esta población el día 26 de mayo de 1940.

Ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente al acto del cierre definitivo de dicho alistamiento que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de febrero, a las doce de la

mañana en esta Casa Consistorial, así como al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar igualmente en esta Casa Consistorial el día 19 de dicho mes de febrero, a las diez y media de su mañana, previniéndole que de no comparecer por sí o por persona que legalmente le represente, será declarado prófugo.

San Ildefonso a 28 de enero de 1961.—El Alcalde, Francisco Boal.

292

RIAZA

EDICTO

Alistados por este Ayuntamiento los mozos del reemplazo de 1961 José Sanz de la Hoz, hijo de Félix y Teresa; Manuel Delgado Arranz, hijo de Agapito y Silvina; Luis Benavente Toquero, hijo de Belén; Jaime Morado Sacristán, hijo de Jaime y Anita, nacidos en esta villa de Riaza, con fechas 6 de enero de 1940, 5 de enero de 1940, 17 de febrero de 1940 y 27 de mayo de 1940, respectivamente; e ignorándose el paradero de los citados mozos, se les requiere por medio del presente edicto para que comparezcan ante esta Alcaldía los días 29 de enero, 12 de febrero y 19 de febrero del año en curso, a los fines preceptuados de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados de este Ayuntamiento.

De no comparecer, bien personalmente o por medio de legítimo apoderado, serán declarados como prófugos.

Riaza, a 26 de enero de 1961.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo Vela.

293

SANTA MARTA DEL CERRO

Desconociéndose el paradero del mozo del actual reemplazo *Pedro García García*, natural de este pueblo, hijo de Inocencio y Lugérica, que nació en 9 de abril de 1940, se le cita por el presente y emplaza para que comparezca a los actos de rectificación, cierre y declaración de soldados que tendrán lugar en este Ayuntamiento, hora de las doce, los días 29 de enero y 12 y 19 de febrero del año en curso, apercibido que si no comparece legalmente se le declarará prófugo.

Santa Marta del Cerro, 27 de enero de 1961.—El Alcalde.

296

NAVAS DE SAN ANTONIO

Al solo fin de que puedan producirse reclamaciones, se encuentran en la Secretaría Municipal, expuestos al público, el padrón municipal de habitantes con sus documentos anejos, por espacio de quince días.

La liquidación del Presupuesto municipal de 1960 y su cuenta general, por igual período de tiempo.

Lo que se hace público para que por los habitantes del término o legalmente representados puedan formularse los reparos u omisiones de que dichos expedientes pudieran adolecer, en la inteligencia de que pasado el plazo de exposición causarán estado si no se formulan reclamaciones o se resuelvan las que se formulen.

Navas de San Antonio, 28 de enero de 1961.—El Alcalde, Antonio Rincón.

297

REVENGA

EDICTO

El Ayuntamiento de este pueblo instruye expediente para calificar de parcela no utilizable el terreno sobrante de la calle de la Sierra, adosado a finca de don Arcadio Arribas.

Lo que se hace público, a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse dicho expediente en la Secretaría Municipal y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Revenga, a 27 de enero de 1961.—El Alcalde, Anastasio Pacheco.

298

OREJANA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos formado para atender el pago de terminación de las obras de abastecimiento de agua a los barrios de Revilla y Sanchopedro, La Alameda y Orejanilla, y construcción de una losa de 4,20 metros de luz en el arroyo de Matajudíos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Orejana, a 27 de enero de 1961.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

307

BECERRIL

Confeccionada que ha sido la liquidación del Presupuesto municipal ordinario, correspondiente al año de 1960, se hace público para conocimiento en general, que se encuentra expuesta al público en Secretaría de Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, con todos los documentos que la integran.

Becerril a 28 de enero de 1961.—El Alcalde, Gerardo Arranz Redondo.

308

EL MUYO

Confeccionada que ha sido la liquidación del Presupuesto municipal ordinario, correspondiente al año de 1960, se hace público para conocimiento en general, que se encuentra expuesta al público en Secretaría de Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, con todos los documentos que la integran.

El Muyo a 28 de enero de 1961.—El Alcalde, Angel Moreno González.

309

EL NEGREDO

Confeccionada que ha sido la liquidación del Presupuesto municipal ordinario, correspondiente al año 1960, se hace público para conocimiento en general, que se encuentra expuesta al público en Secretaría de Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, con todos los documentos que la integran.

El Negredo a 28 de enero de 1961. El Alcalde, Marcelino Santa-María Izquierdo.

310

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Ignorándose el actual paradero del mozo del reemplazo de 1961 *Matías Arcones Gimeno,* hijo de Matías y Consuelo, nacido en este pueblo el día 29 de febrero de 1940, por el presente se cita, llama y emplaza a dicho mozo para que comparezca ante este Ayuntamiento a los actos que tendrán lugar a las doce horas, los días 29 del corriente y 12 y 19 de febrero próximo, quedando apercibido de que de no comparecer por sí o persona que le represente, se le declarará prófugo.

Aldealengua de Pedraza, a 27 de enero de 1961.—El Alcalde accidental, Félix Moreno.

318

VALSECA

ANUNCIO

Ignorándose el paradero del mozo *Manuel Ramírez Hernández* del reemplazo del año actual, que nació en esta localidad el 30 de junio de 1940, hijo de José, se cita al mismo por medio de la presente, a fin de que concurra en esta Casa Consistorial los días 12 y 19 de febrero, fechas de cierre definitivo y declaración de soldados, previniendo que, caso de incomparencia del aludido mozo o familiares, será declarado prófugo.

Valseca, a 27 de enero de 1961.—El Alcalde, Alberto Hernangómez.

320

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIO

Don Felipe Suárez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 790, núm. 2, del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario formado para la construcción de la Plaza de Toros, tercera fase, en esta villa, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cuéllar a 30 de enero de 1961.—El Presidente de la Corporación, Felipe Suárez.

321

ADRADOS

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio 1960, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones.

Adrados a 30 de enero de 1961.—El Alcalde, Pedro Ruano.

322

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la instalación de Teléfono público en los barrios de La Mata y Requijada y gastos de otros servicios, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santiuste de Pedraza, a 26 de enero de 1961.—El Alcalde, Santiago Pascual.

323

SERRACIN

Confeccionada que ha sido la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al año de 1960, se hace público para conocimiento en general, se encuentra expuesta al público en Secretaría de Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, con todos los documentos que la integran.

Serracín a 28 de enero de 1961.—El Alcalde, Bonifacio Bahón Pérez.

2133

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano: 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla:

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas, y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,650 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL